



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

**ANUNCIO**

**D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1761/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, se han aprobado las Bases Reguladoras del Concurso de Belenes Villa de Umbrete 2024.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO DE BELENES “VILLA DE UMBRETE” 2024**

**BASES DE PARTICIPACIÓN DEL CONCURSO DE BELENES “VILLA DE UMBRETE” 2024**

**RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases reguladoras para la concesión de premios por el Ayuntamiento de Umbrete, del Concurso de Belenes Villa de Umbrete 2024.

**Objeto de la Convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones del tradicional Concurso de Belenes que tendrá lugar durante las Fiestas de Navidad 2024/2025, a fin de fomentar la participación activa de los vecinos en estas fechas

1. Podrán participar todas las personas o familias que lo deseen, siempre que el Belén se ubique en local vivienda de Umbrete.
2. El ámbito del concurso se limita al término municipal de Umbrete.
3. Se establecen dos modalidades denominadas Belén familiar o personal y Belén Infantil.
4. Los belenes podrán ser de cualquier tamaño y estilo (artesanales, tradicionales, o infantiles), quedando a elección de los concursantes.
5. Cada persona participante presentará solamente un trabajo, debiendo ubicarse en el lugar indicado al formalizar la inscripción.
6. Se valorará la originalidad, el uso de motivos artesanos, la proporcionalidad del conjunto, la belleza del montaje y otros componentes ornamentales.
7. Se otorgará libertad de creación en cuanto a la localización geográfica y cronológica, personajes, molinos, castillos etc., pudiendo representarse paisajes y edificaciones de cualquier época y lugar, pero se valorará positivamente que siga la tradición española.
8. Se podrán incluir materiales y elementos naturales (musgo, rocas, romero, tomillo), ríos con agua en movimiento, figuras articuladas, escenas en el exterior o interior de edificaciones o cuevas, efectos especiales.
9. Se valorará positivamente en todos los casos la creación artística (originalidad, ingenio y riqueza artística), los materiales utilizados, el uso de elementos reciclados, el esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras.

Código Seguro de Verificación	IV7VQMJJDXM73ETTAXIYPXG4	Fecha	28/11/2024 12:53:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQMJJDXM73ETTAXIYPXG4	Página	1/3





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

10. En todas las modalidades se valorará negativamente los detalles de mal gusto y todo lo que atente con el carácter propio que debe presidir los nacimientos.
11. Habrá un jurado que estará presidido por el **Concejal Delegado de Fiestas o persona en quien delegue. El resto del Jurado lo compondrán especialistas en la materia.**
12. Las personas interesadas en participar en el concurso Deberán inscribirse **hasta el 10 de diciembre de 2024** a través del Registro del Ayuntamiento o a través de la Sede electrónica en la web de Ayuntamiento de Umbrete [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) deberán indicar nombre, dirección y teléfono del concursante. Toda solicitud recibida fuera de los días establecidos, se entenderá por no admitida.
13. **El Jurado efectuará la visita a los Belenes los días 12 y 13 de diciembre en horario de tarde.**
14. El resultado del concurso será público el día 16 de diciembre y la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Umbrete, se pondrá en contacto con los premiados, para hacerles entrega de los premios. .
15. Los autores de los belenes deberán estar presentes durante la visita del Jurado.
16. Todo "Belén" que no se encuentre terminado al efectuar la visita, quedará descalificado, no pudiendo ser readmitido para una posterior recalificación. Asimismo también quedarán descalificados, aquellos belenes cuyos concursantes no estuviesen en el domicilio al efectuar la visita. El Jurado dejará constancia de haber estado en el domicilio, y no se podrá reclamar para que se acuda otro día.
17. El Jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Fiestas, que será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del Jurado y la asignación de los premios.
18. El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desierto todos o cada uno de los premios previstos. Excepcionalmente, en caso de quedar desierto algún premio de una modalidad el premio asignado podrá ser trasladado a otra.
19. Premios:  
**Modalidad Belén Familiar**  
1er Premio 100,00€  
2º Premio 75,00€  
**Modalidad Infantil**  
1er Premio 100,00€  
2º Premios 75,00€
20. Los premios se abonaran con cargos a la aplicación presupuestaria 33810/48000 de 2024..
21. El Inscribirse representa la aceptación de todas y cada una de las bases. La resolución de las incidencias corresponde al Jurado.
22. La Delegación de Fiestas se reserva el derecho de emplear, propagar o difundir la reproducción de los Belenes premiados.
23. Forma y pago de los premios  
Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7VQMJJDXM73ETTVAXIYPXG4	Fecha	28/11/2024 12:53:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQMJJDXM73ETTVAXIYPXG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQMJJDXM73ETTVAXIYPXG4</a>	Página	2/3





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

**24. Publicidad**

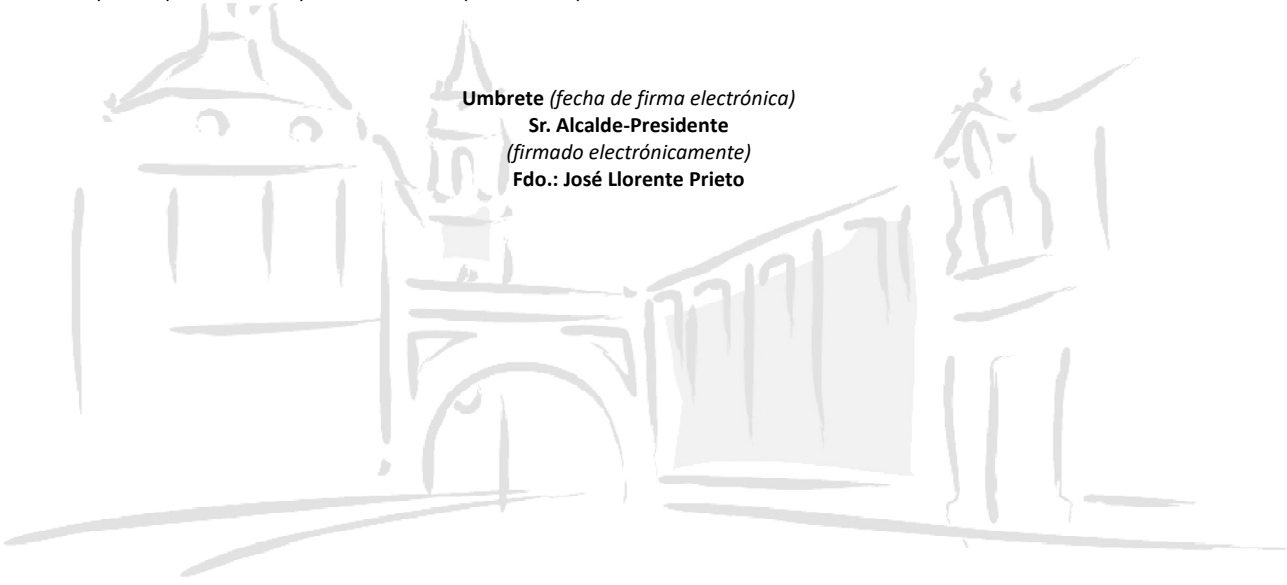
Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

**25. Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

**Umbrete** (fecha de firma electrónica)  
**Sr. Alcalde-Presidente**  
(firmado electrónicamente)  
**Fdo.: José Llorente Prieto**



Código Seguro de Verificación	IV7VQMJJDXM73ETTVAXIYPXG4	Fecha	28/11/2024 12:53:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQMJJDXM73ETTVAXIYPXG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQMJJDXM73ETTVAXIYPXG4</a>	Página	3/3

